H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXV/URGEN/0231/2017 I P.O.
UNÁNIME

Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

El suscrito Víctor Manuel Uribe Montoya, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y en representación del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua , 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco para presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, **iniciativa de punto de acuerdo de urgente resolución** para exhortar a C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez a fin de que ejercite sus facultades para solucionar el problema de inseguridad, aseo urbano y de contaminación de las casas abandonadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tema de la vivienda es parte fundamental para el buen desarrollo del ser humana, ya que contar con un lugar seguro para vivir es parte de garantizar la dignidad de este y en general dar una buena calidad de vida a él y a sus seres queridos y sobre todo se tendría un mejor tejido social a nivel municipal y estatal; se señalan como principios básicos de la vivienda adecuada, la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios, materiales, infraestructura, los gastos soportables, la habitabilidad, la asequibilidad, el lugar y la adecuación cultural.

En lo que respecta a la "Habitabilidad" se señala que para que una vivienda sea adecuada debe de ofrecer un espacio apropiado para sus habitantes, que protejan al individuo de las inclemencias del tiempo, las amenazas a la salud, debe de igual forma garantizar la seguridad física de los ocupantes, que estos serian los rubros de más impacto.

La problemática de viviendas abandonadas a tenido trascendencia desde años anteriores de forma muy severa, por el teme que representa y no solo por la mala imagen que proyectan las fincas en deterioro, la falta de limpieza y mantenimiento, sino porque al estar en estas condiciones se convierten en espacios que puedan ser utilizados, como ya es sabido, para actividades vandálicas y delictivas.

De acuerdo con el informe de viviendas abandonadas que arroja el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y de la Comisión de vivienda, suelo e infraestructura de Chihuahua (COESVI) en la actualidad se calcula que en el municipio de Ciudad Juárez hay alrededor de cinco mil casas abandonadas y más de la mitad se encuentran vandalizadas.

Hoy en día no se tiene información exacta por parte del Ayuntamiento de Ciudad Juárez, sobre la situación exacta que se vive por las casas abandonadas

Según el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus artículos 28, 47 y 72 son atribuciones del Ayuntamiento así como de la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal para trabajar en el tema que hoy señalamos, las casas en abandono

Teniendo las normas y los instrumentos reglamentarios para resolver el tema que nos aboca, son aplicables para el tema en particular:

CODIGO MUNICIAPAL PARA EL ESTADO DE CHIHAUHUA

ARTÍCULO 177 Bis. Los propietarios de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, y reflejen mal aspecto y falta de conservación en relación con los inmuebles que colinden, están obligados a realizar la limpieza de los mismos para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas y contribuir a la buena imagen del Municipio.

Es objeto de este derecho por limpieza de predios baldíos o no edificados, y de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, los servicios de limpieza de los mismos, cuando menos en el exterior, por lo que el Municipio requerirá a los propietarios, a través de la notificación respectiva, el cumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior. En caso de incumplimiento por parte del propietario del predio o inmueble, el servicio de limpieza será prestado por el Municipio con cargo al propietario del mismo, de conformidad a lo establecido en la ley de ingresos municipal.

REGLAMENTO DE ASEO Y REGENERACION URBANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

Artículo 22 Bis.- En caso de incumplimiento de las fracciones anteriores, se multará al infractor de conformidad con el artículo 41 fracción IV del presente reglamento. Una vez realizada la notificación de la multa, la Dirección, después de los quince días naturales siguientes, efectuará los trabajos de limpieza con cargo al propietario. El costo de las labores de limpieza se remitirá a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, para que lleve a cabo el cobro del crédito fiscal correspondiente.

La Dirección de Limpia podrá realizar la limpieza de los lotes baldíos y fincas abandonadas y/o construcciones ruinosas en los siguientes casos:

I. Cuando los propietarios poseedores de los mismos lo soliciten, siendo con cargo a la clave catastral del predio, realizándose el pago de contado en las cajas de Tesorería Municipal;

II. Cuando no se localice a los propietarios o poseedores del predio en abandono, se procederá a su limpieza por parte de la Dirección con cargo a su clave catastral, siendo reflejado su costo en el cobro que se realice por concepto de impuesto predial; y

III. Cuando el propietario o poseedor del predio en abandono haga caso omiso al llamado de la Dirección para llevar a cabo su limpieza, después de quince días naturales a partir de que se haya impuesto la multa respectiva, la Dirección

procederá de manera inmediata a su limpieza con cargo a la clave catastral del inmueble, viéndose reflejado su cobro a través del impuesto predial.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ

ARTÍCULO 2.- Atribuciones. Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, hacer cumplir las disposiciones generales del presente Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología, la Dirección de Catastro y la Dirección de Protección Civil.

Para este fin, al Director General de Desarrollo Urbano se le confieren las siguientes atribuciones:

VIII. Dictar disposiciones preventivas y correctivas para edificios, instalaciones o infraestructura que se identifiquen como peligrosas o de riesgo para los usuarios o su entorno, con la colaboración de la Unidad Municipal de Protección Civil;

IX. Ordenar la demolición de edificaciones en los casos previstos por este Reglamento;

Habiendo señalados los reglamento y normatividades para realizar los trabajos que son necesario para atajar esta problemática, este cuerpo legislativo solicita al C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez un informe a razón de señalar los programas, acciones, estadísticas monto de multas realizadas por el presente tema, número exacto de limpieza de viviendas, cantidad exacta de acciones con respecto al tapiado de fincas Implementadas hasta la presente fecha en el municipio de Ciudad Juárez, con la finalidad de auxiliar en las tareas pertinentes y solventar esta problemática que sigue azotando al municipio.

Ante los hechos más que obvios y sin que se requiera análisis exhaustivo o adicional alguno es que se solicita que el presente planteamiento sea solucionado de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, y los artículos, 167 fracciones I, 169, 170 me permito poner a consideración del pleno el siguiente proyecto, con carácter de:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorte al C. Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, a ejercitar las atribuciones que conforme el Código Municipal del Estado le confiere para solventar la problemática con respecto a las casas abandonadas.

SEGUNDO.-Se le solicita gire atento informe a esta soberanía por parte de del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, a razón de dar informe de los programas, acciones, estadísticas, monto de multas realizadas por el presente tema, número exacto de limpieza de viviendas, cantidad exacta de acciones con respecto al tapiado de fincas Implementadas hasta la presente fecha en el municipio de Ciudad Juárez.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la secretaria para sus efectos de ley a que haya lugar.

DADO.- En sede del poder legislativo, a los 14 días de mes de septiembre de 2017.

Atentamente

DIPUTADO VICTOR MANUEL URIBE MONTOYA

DIP. MIGUEL FRANCISCO LATORRE SÁENZ

DIP. NADIA XOCHITL SIQUEIROS LOERA

DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

DIP. CITLALIC GUADALUPE PORTILLO HIDALGO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Iniciativa de punto de acuerdo, para exhortar al C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez a fin de que ejercite sus facultades para solucionar el problema de inseguridad, aseo urbano y de contaminación de las casas abandonadas.

DIP. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRIA G.

DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA

DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ

DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS

DIP. LAURA MONICA MARIN FRANCO